

Expediente: 421/09

Carátula: JUAREZ GONZALEZ ANDRES MARTIN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 19/08/2022 - 05:09

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 421/09



H20701546904

EXPTE N°: 421/09.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 18 de agosto de 2022.-

AUTOS: JUAREZ GONZALEZ ANDRES MARTIN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: RUIZ BERMUDEZ, ALEJANDRA POR DERECHO PROPIO

Domicilio Digital Constituido: ESTRADOS DIGITALES.-

P R O V E I D O:

Concepción, 17 de agosto de 2022.-Proveyendo escrito de fecha 16/08/2022 del letrado TELLO, MARTIN TADEO: A lo solicitado: Oportunamente. Atento a las constancias de autos y no habiendo la letrada Ruiz Bermudez Alejandra constituido casillero digital, pese a estar debidamente intimada conforme proveído de fecha 25/03/2022: Corresponde hacer lugar al apercibimiento decretado en autos. En consecuencia: Téngase como casillero de la letrada Ruiz Bermudez Alejandra los estrados digitales del Juzgado. Por lo arriba proveído: notifíquese a la citada letrada de la Sentencia de Regulación de Honorarios recaída en autos en fecha 23/03/2022. A tal fin: Líbrese cédula.- APBM " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. Concepción, 23 de marzo de 2022.-AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)-FIJAR como base regulatoria la suma de \$632.591,39 al 08/03/2022, conforme lo considerado. II)-REGULAR honorarios por el proceso principal (de carácter sumario) e incidentes - con costas a la parte actora -: a la Dra. Alejandra Ruiz Bermúdez la suma de \$ 40.000,°, al Dr. Antonio Walter Merched la suma de \$40.000,°, a la Dra. Cecilia Correa la suma de \$40.000,°, al Defensor oficial en lo Civil, Comercial y Laboral I°Nom. Dr. Horacio Carbonell la suma de 40.000,°y al Dr. Martin Tadeo Tello la suma de \$40.000,°, conforme lo considerado. III)-Adicionar al monto regulado a cada letrado el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en caso de que corresponda. Aclarando que el mismo será determinado al momento del cobro. IV)- Oportunamente elévese al tribunal de alzada. V).- NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 ley 6059.-HÁGASE SABER." Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- -REA.-

Actuación firmada en fecha 18/08/2022

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.